De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto 2445 de 2000, que modificó los Decretos 1737 y 2209 de 1998, otorgó el derecho de uso de vehículos a los Honorables Representantes a la Cámara, al Secretario General y a otros servidores públicos de la Corporación y no exigen estudio técnico o de seguridad para la asignación de vehículos con cargo a los recursos del Tesoro Público.

El artículo 8° del Decreto 2209 de 1998, que modificó el artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, otorgó entre otros, el derecho de asignación de vehículo oficiales a las Honorables Representantes a la Cámara y a los Secretarios Generales de estas Corporaciones.

Que el inciso segundo de la norma citada en el punto anterior, establece que también podrán tener derecho para uso de vehículos oficiales, entre otros, a quienes ocupen cargos del nivel directivo del Congreso de la Republica, equivalentes a los señalados en el artículo 8° del Decreto 2209 de 1998, dentro de los que se encuentran Secretarios Generales y Directores de Ministerios; Directores, Subdirectores y Jefes de Unidad.

Que de conformidad con lo anterior, en la Cámara de Representantes además de los vehículos asignados a los Honorables Representantes a la Cámara y a los Secretarios Generales, existen vehículos asignados a la Dirección Administrativa, Oficina Coordinadora del Control Interno, División de Servicios, Oficina de Información y Prensa, y motocicletas al servicio de la mensajería de la Presidencia, Vicepresidencias, Secretaria General, Subsecretaria General, Dirección Administrativa y dependencias, Comisiones legales y Constitucionales.

Que, la División de Servicios cuenta con la disponibilidad de un vehículo automotor de propiedad de la Corporación, para ser asignado a la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, el cual se identifica con las placas **XXXXXX** se encuentra disponible de acuerdo a la inspección realizada para tal fin, teniendo en cuenta que le fue practicado el respectivo mantenimiento.

Que mediante resolución Nº 2624 del 25 de octubre de 2012, se modificó la resolución Nª 3150 de 2010 y se determinó la responsabilidad del mantenimiento y otros gastos, y de la conducción de los vehículos propiedad de la Cámara de Representantes.

El vehículo de placas **XXXXXX** que se asigna, solo podrá ser conducido por el personal señalado en el Artículo 5º de la Resolución No. 2624 de 25 de octubre de 2012, emitido por la Mesa Directiva, reportado ante la División de Personal de la Cámara de Representantes y que tenga funciones para ejercer cargo de Conductor.

Adicionalmente este vehículo, solo puede ser utilizado para labores de ejercicio administrativo en condición del cargo y no deben tenerse en cuenta ni ser incluidos en los esquemas de seguridad, ya que la Unidad Nacional de Protección brinda este servicio.

**En mérito de lo anterior, la División de Servicios de la Cámara de Representantes dispone:**

1. **ASIGNAR** el siguiente vehículo perteneciente al Parque Automotor de la Cámara de Representantes en los términos señalados en la parte considerativa de la presente acta respectivamente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PLACA** | **MARCA** | **LÍNEA** | **MODELO** | **BLINDAJE** | **BENEFICIARIO** |
|  |  |  |  |  |  |

1. La presente entrega surte efectos a partir de la fecha de entrega del vehículo al beneficiario responsable citado en la presente acta de entrega, mediante la correspondiente toma de inventario por parte de la División de Servicios.
2. La Cámara de Representantes únicamente sufraga los gastos que se ocasionen respecto a los vehículos de su propiedad por concepto de: **1. Mantenimiento correctivo; 2. Pago de seguro obligatorio-SOAT y póliza de seguro de automóvil.**
3. El beneficiario de la asignación del vehículo asumirá, los gastos que se ocasionen por: **1., Lubricantes (cambio de filtros y revisión de niveles), lavado de motor; 2. Revisión Técnico mecánica; y 3. Recargas de extintores, según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución No. 2624 de 2012.**
4. El vehículo solo podrá utilizarse para la atención que demanden las funciones propias de las labores del beneficiario, quien será el responsable del buen uso y conservación del mismo, con las implicaciones legales de carácter fiscal, contravencional, administrativo y penal que el incumplimiento de dicha responsabilidad genere.
5. El beneficiario del préstamo del vehículo propiedad de la Corporación, asumirá el pago de toda clase de multas que lleguen a imponerse durante el tiempo en que tenga a su cargo el vehículo asignado de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4º de la Resolución No. 2624 de 2012.
6. El vehículo préstamo, solo podrá ser conducido por el personal señalado en el Artículo 5º de la Resolución No. 2624 de 25 de octubre de 2012 respectivamente.
7. El responsable del vehículo propiedad de la Cámara de Representantes, asumirá el pago del deducible, si está establecido en el contrato de seguros que tenga vigente la Corporación. El pago se hará directamente a la aseguradora de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3º del Artículo 6º de la Resolución No. 2624 de 25 de octubre de 2012.
8. El vehículo es de solo uso para laboras administrativas en ejercicio del cargo y no para ser incluido en esquemas de seguridad.
9. Entregar copia al beneficiario del vehículo, y a la Sección de Suministros de la Cámara de Representantes.

Dada en Bogotá, D.C., a XXXXX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXXXX

Entrega: Recibe:

**Nombre Jefe división de servicios Nombre de Quien recibe**

**Jefe de División de Servicios Cargo de quien recibe**

**Cámara de Representantes Cámara de Representantes**